



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 478-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de mayo de 2025.- Las 11h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de sorteo Nro. 143-12-05-2025-SG, que conforme lo certifica el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de mayo de 2025, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa Nro. 478-2025-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- b) Escrito ingresado el 13 de mayo de 2025, a las 12h11, a través de ventanilla de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en once (11) fojas, en el que se observa imágenes de firmas electrónicas del señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y del abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, que por su formato no son susceptibles de validación, los anexos en cuarenta y seis (46) fojas, conjuntamente con la fe de recepción del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja, ingresó a este despacho el mismo día, mes y año, a las 12h51; se deja constancia que, foja veintisiete (27) de los anexos, consta CD-R, de marca PRINCO, color Blanco, de 700 MB, 80Min, con la leyenda “R”; y, a foja treinta y nueve (39) de los anexos, consta CD-R, de marca PRINCO, color Blanco, de 700 MB, 80Min, con la leyenda “C”.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de mayo de 2025, a las 17h46: “(...) *se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; un correo desde la dirección electrónica: denunciasrlf@gmail.com, con el asunto: “Ingreso denuncia por infracción electoral”, mediante el cual señala: ‘(...) Por medio de la presente me permito ingresar una denuncia seguida por Juan Esteban Guarderas en contra del Sr. Aquiles Álvarez (...), al correo electrónico adjunta tres (03) archivos en formato PDF (...)’* (fs. 15).



Una vez analizado el escrito (fs. 4-14) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia, propuesta por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en contra del señor Aquiles David Álvarez Henriques, alcalde de Guayaquil, por el cometimiento de una presunta infracción electoral, tipificada en el artículo 278, numeral 3, del Código de la Democracia, esto es, por inducir el voto a favor de determinada preferencia electoral.

- 1.2 Conforme el acta de sorteo Nro. 143-12-05-2025-SG, de 12 de mayo de 2025; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 478-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 20-22).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 13 de mayo de 2025, a las 08h57, compuesto en un (01) cuerpo, en veintidós (22) fojas (fs. 23).
- 1.4 Con escrito ingresado el 13 de mayo de 2025, a las 12h11, a través de ventanilla de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, conjuntamente con el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, señaló los mismos presupuestos fácticos y jurídicos, del escrito ingresado el 12 de mayo de 2025, a las 17h46, descrito en el numeral 1.1., párrafo segundo, del presente auto (fs. 70-80 vta.).

Con estos antecedentes y en mi calidad de juez electoral **avoco conocimiento** de la presente causa, y previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

- 1.1. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.



Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

Respecto de la solicitud de auxilio de prueba, ésta deberá estar debidamente fundamentada, y observará lo dispuesto en los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámite del Tribunal Contencioso Electoral, asimismo se previene que las copias simples no tienen eficacia jurídica y no constituyen prueba conforme lo establece el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

De conformidad con el artículo 139 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la prueba para ser admitida debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia, respecto de las causales invocadas y la pretensión expuesta en la denuncia. Por lo expuesto, sírvase el denunciante, aclarar y completar la pertinencia, utilidad y conducencia, del auxilio probatorio del certificado de identidad de la ciudadana Luisa González Alcívar, conforme requiere en el numeral 5.3 del escrito de denuncia, esto es, qué relación tiene la referida ciudadana con los hechos referidos en su escrito de denuncia.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al denunciante, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **archivo** de la causa.

TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general.tce.om@gmail.com y/o secretaria.general@tce.gob.ec; además, contendrán firmas electrónicas susceptibles de validación.



CUARTO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, la tramitación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral “**Elecciones Generales 2025**”, todos los días y horas son hábiles, esto es, se tramitará en plazos.

QUINTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la designación conferida por el denunciante, a favor del abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: pablosemper87@gmail.com y denunciasrlf@gmail.com.

SEXTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: pablosemper87@gmail.com
denunciasrlf@gmail.com

OCTAVO: (Secretaría).- Actúe el magister Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

CERTIFICO.- Quito, D.M., 15 de mayo de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*